



PROCESO: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-011-2021-00088-00
DEMANDANTE: PREOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y
CRÉDITO BOPER -PRECOMACBOPER- (NIT 901.396.952-4)
DEMANDADA: JORGE OSWALDO VÁSQUEZ RUEDA (C.C. N° 91.278.967)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **primero (1) de noviembre de dos mil veintidós.**

A fin de solucionar la alta carga laboral que aqueja los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, se dispuso en días pasados, que tan solo serían remitidos a aquellos estrados judiciales, los expedientes en los cuales se hubiesen hecho efectivas medidas cautelares, tendientes a la ejecución de la sentencia o el auto que ordena seguir adelante la ejecución, con lo cual sería realmente viable continuar la ejecución. No obstante, ante la insistencia de la apoderada judicial de la parte demandante en este caso, se habrá de remitir por secretaría el presente expediente de la referencia a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Lo anterior, a fin de que sea repartido al Juez de reparto correspondiente en virtud del Acuerdo **PSAA13-9984** emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013 y con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678** de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. Remitir por secretaría el presente expediente a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que sea repartido al Juez de reparto correspondiente. Lo anterior, en virtud del Acuerdo **PSAA13-9984** emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013 y con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678** de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4810679b0fd9b8aa1676840ea0dfda1e08c55a1b6edca0e7137d22ef8c051b98**

Documento generado en 01/11/2022 10:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>